

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de diciembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 9.923/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de Prorroga; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 1.795, de fecha 28 de febrero de 2024, que adjudica de manera múltiple a los proveedores LUIS BUSTAMANTE TAPIA, AGENCIA DIGITAL NCP E.I.R.L., SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA. FM NEURA LTDA; MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LTDA., MARCA, RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S.P.A., SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN DIGITAL EWORKS S.P.A., RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA, DAVID ANTONIO CASANOVA ARANCIBIA, MARIO ALEJANDRO FENÁNDEZ SÁNCHEZ; Decreto Alcaldicio N° 2.885, de fecha 01 de diciembre de 2024, que aprueba el Trato Directo con SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA; Memorando N° 3.129, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Con Visto Bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, y con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita la prórroga con los proveedores LUIS BUSTAMANTE TAPIA, AGENCIA DIGITAL NCP E.I.R.L., SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA. FM NEURA LTDA; MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LTDA., MARCA, RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S.P.A., SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN DIGITAL EWORKS S.P.A., RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA, DAVID ANTONIO CASANOVA ARANCIBIA, MARIO ALEJANDRO FENÁNDEZ SÁNCHEZ, SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA, para la continuidad del Suministro de los "Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio" de la Propuesta Pública N° 003/2024, ID de Mercado Público 3447-3-LE24; Que, según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10° numeral 7, letra a), donde se indica que procede el trato directo cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan el todo indispensable acudir a la contratación directa cuando se requiera la prórroga de un contrato de suministro o servicios respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Para la presente solicitud, concurren las condiciones indicadas en párrafo precedente, ya que existe un contrato vigente, el cual vence el 31 de diciembre de 2024 y el servicio es indispensable para las diversas actividades que realiza la Municipalidad de Alto Hospicio; Cabe señalar que la prórroga sólo será requerida por el tiempo que concluye el nuevo proceso de compra, el cual ya se encuentra solicitado para la elaboración de bases a la SECOPLAC, mediante memorándum N° 3127/2024 de la Administración Municipal y que se estima que el nuevo proceso licitatorio sobrepasa la fecha del término del contrato actual; En virtud de lo expuesto se solicita extensión del contrato hasta el tiempo que tarde la contratación que se origine del nuevo proceso licitatorio ya indicado, para el cual se considera las condiciones de la contratación primitiva, con un tope de 499 UTM.

DECRETO:

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **Prorroga**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con los proveedores que se detallan a continuación, para la continuidad del Suministro de los **"Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio"**, en razón que el proveedor actualmente mantiene un contrato vigente según Decreto Alcaldicio N°1.795, de fecha 28 de febrero de 2024, y Decreto Alcaldicio N°2885, de fecha 01 de abril de 2024.

| ÍTEM | NOMBRE | PROVEEDOR | RUT |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|
| 1 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA DE ENFOQUE HACIA COSTUMBRE Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. | LUIS BUSTAMANTE TAPIA | 7.112.747-8 |
| 2 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA DE ENFOQUE DE NOTICIAS COMUNALES Y REGIONALES. | AGENCIA DIGITAL NCP E.I.R.L. | 76.387.912-7 |
| 3 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA DE ENTRETENCIÓN MATUTINOS Y VESPERTINOS. | SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA. | 76.121.439-K |
| 4 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA DE MATINAL DE ENTRETENCIÓN Y NOTICIERO A NIVEL COMUNAL Y REGIONAL. | FM NEURA LTDA. | 77.127.975-9 |
| 5 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENCIÓN. | MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LTDA. | 77.176.333-2 |
| 6 | DIFUSIÓN RADIAL EN EMISORA CON ESTUDIO DE GRABACIÓN EN LA COMUNA. | MARCA, RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S.P.A. | 77.420.335-4 |
| 7 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA REGIONAL MATUTINO. | SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN DIGITAL EWORKS S.P.A. | 77.288.647-0 |
| 8 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA DOMINICAL CULTURAL ANDINO. | RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA | 9.757.370-0 |
| 9 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA EVANGÉLICO. | DAVID ANTONIO CASANOVA ARANCIBIA | 10.728.896-1 |
| 10 | DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA DE ENFOQUE A ADULTOS JÓVENES Y ADULTOS MAYORES. | MARIO ALEJANDRO FENÁNDEZ SÁNCHEZ | 7.047.868-4 |
| 11 | CUATRO (4) SPOTS RADIALES DIARIOS O FRASES RADIALES REPARTIDAS ENTRE LAS 20:00 Y 22:00 DE LUNES A DOMINGO (SERVICIO CONEXO) | SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA | 76.121.439-K |

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **Trato Directo** los servicios ya singularizados, con los proveedores LUIS BUSTAMANTE TAPIA, AGENCIA DIGITAL NCP E.I.R.L., SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA. FM NEURA LTDA; MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LTDA., MARCA, RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S.P.A., SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN DIGITAL EWORKS S.P.A., RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA, DAVID ANTONIO CASANOVA ARANCIBIA, MARIO ALEJANDRO FENÁNDEZ SÁNCHEZ, SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA, para la continuidad del Suministro de los **"Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio"**.

3.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada se solicita formalizar la prórroga de los servicios a través de la emisión de la orden de compra y eximir de la presentación de garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible

ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados

5.- El contrato en cuestión, en general deberá regirse por las mismas condiciones dispuestas para el contrato primitivo suscrito y derivado de la propuesta pública N° 03/2024 y sus anexos correspondientes.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- Los gastos deberán imputarse a la cuenta 215.22.07.001 del presupuesto municipal vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ACA/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Deportes y Cultura

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural